

ESCALA DE SUELDOS A CONTAR DEL 01/12/2016																								
Estamento	Grado	Unidad Monetaria	Sueldo Base	Asignación de Antigüedad (Por 1 Bienio)	Asignación Municipal	Bonificación única Ley 18.717, Art. 4º	Bonificación de Salud Ley 18.566, Art. 3º	Bonificación Previsional Art. 10º de la Ley 18.675	Ley 19.529, Art. Nº 1	Incentivo Ley Nº 19.813	Bonificación Adicional Ley Nº 19.813, Art. Nº 11	Asignaciones Especiales				Incremento 21,50 %	Zona 28 %	Total Imponible	Previsión 12 %	Salud 7%	Impuesto	Renta Líquida	Renta Bruta Mensual	
												Ley 20.033, Art. Nº 5, para Alcalde	Ley Nº 20.554, Art. 12 Nº 2, Juez de Policía Local	Asignación Perdida de Caja, Cajeros de Tesorería Municipal	Asignación de Movilización, Inspectores Municipales									
Alcalde	5	Pesos	526.519	10.531	1.450.403	18.864	100.108	218.668	-	504.934	-	1.962.324	-	-	-	-	341.337	147.425	5.133.686	190.513	111.133	710.423	4.269.043	5.281.112
Directivos	7	Pesos	457.813	9.157	919.186	19.202	70.666	171.558	28.947	360.563	68.507	-	-	266.188	-	-	360.454	128.188	2.663.734	190.513	111.133	114.820	2.443.962	2.860.428
Directivos	8	Pesos	423.865	8.477	705.744	19.201	53.951	130.858	28.947	297.973	56.615	-	-	-	-	-	294.775	118.682	1.963.790	235.654	137.465	53.107	1.712.860	2.139.087
Directivos, Profesionales y Jefaturas	9	Pesos	392.429	7.848	542.279	21.820	46.739	113.386	28.947	249.325	47.372	-	-	-	-	-	247.991	109.880	1.650.765	198.092	115.553	32.823	1.461.549	1.808.017
Profesionales, Jefaturas y Técnicos	10	Pesos	363.388	7.268	409.903	22.016	35.266	85.471	28.947	208.536	39.622	-	-	-	-	-	204.736	101.749	1.365.532	163.864	95.587	21.232	1.226.219	1.506.903
Jefaturas, Profesionales y Técnicos	11	Pesos	336.492	6.730	309.728	22.160	26.424	64.141	28.947	176.423	33.520	-	-	-	-	-	170.844	94.218	1.141.889	137.027	79.932	13.986	1.038.682	1.269.627
Profesionales y Técnicos	12	Pesos	311.567	6.231	228.619	81.943	20.945	53.901	47.824	169.498	32.204	-	-	-	-	-	161.472	87.239	1.082.000	129.840	75.740	12.045	983.818	1.201.443
Técnicos y Administrativos	13	Pesos	288.477	5.769	170.125	79.427	15.117	39.749	47.824	148.221	28.162	-	-	-	-	-	138.995	80.773	933.704	112.045	65.359	7.241	857.995	1.042.640
Técnicos y Auxiliares	14	Pesos	267.064	5.341	128.509	78.246	11.101	29.754	47.824	131.976	25.076	-	-	-	-	-	122.085	74.778	821.901	98.629	57.533	3.619	761.975	921.753
Técnicos, Administrativos, Auxiliares	15	Pesos	247.299	4.946	103.221	66.431	8.559	22.164	47.824	117.588	22.342	-	-	-	13.309	-	107.596	69.244	725.628	87.075	50.794	-	692.653	830.522
Administrativos y Auxiliares	16	Pesos	228.936	4.578	101.375	77.422	9.198	24.517	47.824	115.255	21.898	-	-	-	-	-	106.178	64.102	715.284	85.834	50.070	-	665.380	801.284
Administrativos y Auxiliares	17	Pesos	211.986	4.240	78.380	68.941	6.314	20.201	47.824	103.004	19.571	-	-	-	-	29.576	94.145	59.356	635.034	76.204	44.453	-	622.880	743.537
Auxiliares	18	Pesos	196.289	3.926	75.906	69.228	5.729	15.528	47.824	98.479	18.711	-	-	-	-	-	89.102	54.961	602.008	72.241	42.141	-	561.299	675.681
Auxiliares	19	Pesos	183.452	3.670	83.020	78.096	6.300	17.040	47.824	99.275	18.862	-	-	-	-	-	90.171	51.367	608.847	73.062	42.620	-	563.394	679.076

Sueldo Base: Es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, asignada a un empleado Municipal de acuerdo con el nivel o grado en que se encuentra clasificado.

Asignación de Antigüedad: Beneficio que se concede a los trabajadores de Planta y a Contrata por cada dos años de servicios efectivos en un mismo grado. El cálculo de la asignación es de un 2% sobre el sueldo base.

Asignación Municipal: El artículo 24º del Decreto Ley Nº 3.551 de 1.980, estableció para el personal de las Municipalidades una asignación, denominada asignación municipal.

Bonificación única Ley Nº 18.717, Art. 4º : La ley otorga a contar del 01/06/1988 una bonificación sustitutiva de las asignaciones de colación y movilización.

Bonificación de Salud Ley Nº 18.566, Art. 3º: Esta bonificación fue otorgada por el aumento de la base impositiva para los descuentos legales de salud.

Bonificación Previsional Artículo 10º de la Ley Nº 18.675: Esta bonificación fue otorgada como compensación por el aumento de la base impositiva para los efectos previsionales.

Ley Nº 19.529, Art. Nº 1: El artículo 1 de la Ley Nº 19.529, otorga una asignación mensual, que beneficia únicamente, con excepción del Alcalde, al personal cuyas rentas están fijadas por el Título II del DL 3.551/80.

HOJA 2 DE 2

Incentivo Ley Nº 19.803: Establece una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, a otorgarse a los funcionarios municipales regidos por la Ley Nº 18.883, a contar del 1º de enero de 2002, la asignación se paga a los funcionarios de planta y a contrata en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de cada año. El monto de cada cuota sera el valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre. El monto de esta asignación se determina sobre la base de los siguientes estipendios: Sueldo base, asignación municipal, asignación Ley Nº 18.717, art. Nº 4 y asignación Ley Nº 19.529, art. Nº 1.(Esta asignación no le corresponde al Juez de Policía Local)

Bonificación Ley Nº 19.803, Art. Nº 11: Corresponde a una bonificación no imponible, destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que esté afecta la asignación de mejoramiento de la gestión municipal, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor de la asignación municipal. Esta bonificación compensatoria se calculará conforme a los limites de imponibilidad establecidos por la legislación vigente.

Incremento Previsional: Es una bonificación establecida como objetivo único de evitar la disminución de los estipendios del trabajador, con ocasión del aumento de las cotizaciones efectuads por el art. 1º del Dcreto Ley 3.501 de 1980.

Asignación de Zona: Asignación establecida por el Decreto de Ley Nº 249 de 1974, artículo Nº 7, en que señala que el trabajador que para el desempeño de un empleo se vea obligado a residir en una provincia o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o costo de vida recibirá una asignación de zona.

A la Municipalidad de Loncoche le corresponde un 28 %, el que se cácula por el Sueldo Base.

*** Asignaciones Especiales:**

Asignación Ley 20.033, Art. Nº 5: Esta ley estableció que los Alcaldes tendrán derecho a percibir una Asignación de Dirección Superior inherente al cargo, imponible y tributable, correspondiente al 100% de la suma del sueldo base y la asignación Municipal.

Asignación Ley Nº 20.554, Art. 12 Nº 2: Es para aquellos jueces de policía local calificados en lista sobresaliente o muy buena a que se refiere el inciso tercero del artículo 278 del Código Orgánico de Tribunales,

la asignación corresponde al 20 % de la suma del sueldo base y la asignación municipal.

Asignación Perdida de Caja: Beneficio de aquellos empleados que en razón de su cargo tengan manejo directo de dinero en efectivo.

Asignación de Movilización: La asignación de movilización es un derecho establecido a favor de los funcionarios que se desempeñan en cargos que por su naturaleza y no por circunstancias ocasionales exigen incurrir en gastos de movilización.